

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación del Ayuntamiento de Coca con la comunidad de Villa y Tierra de Coca a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar el Ayuntamiento de Coca y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Coca (Segovia).

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1967 en octava clase, con el grado retributivo 17.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1150/1967, de 24 de mayo, por el que se declara de interés nacional las obras del proyecto «Tratamiento de intersección. C. N. 401, de Madrid a Ciudad Real, punto kilométrico 186,135. Provincia de Ciudad Real».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de «Mejora local. Tratamiento de la intersección. Carretera N-cuatrocientos uno, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, punto kilométrico ciento ochenta y seis como treinta y cinco. Tramo: Ciudad Real», provincia de Ciudad Real, cuya excepcional importancia y alta especialización hacen que las mismas merezcan la calificación de interés nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que, consecuentemente, su ejecución ha de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Mejora local. Tratamiento de intersección. Carretera N-cuatrocientos uno, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, punto kilométrico ciento ochenta y seis como treinta y cinco. Tramo: Ciudad Real», provincia de Ciudad Real, y se encomienda su ejecución al Servicio Militar de Construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de los kilómetros 0,000 al 2,572 de la carretera CR-650, de Ruidera a Las Lagunas, límite de Albacete, término municipal de Argamasilla de Alba.

Examinado el expediente de expropiación forzosa originado por la construcción de los kilómetros 0,000 al 2,572 de la carretera CR-650, de Ruidera a Las Lagunas, límite de Albacete, término municipal de Argamasilla de Alba;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1967, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 1 de febrero del mismo año, en el diario «Lanza» de Ciudad Real, de 26 de enero de 1967 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las citadas obras;

Resultando que por don Carlos Calatayud Maldonado, en nombre y representación de todos los propietarios afectados en este expediente, presentó escrito, dentro del periodo de información pública, solicitando la calificación de urbana para los terrenos a ocupar en lugar de la rústica, que es como aparece en las relaciones publicadas;

Vistos el informe emitido por la Delegación de Hacienda, en el sentido de que los terrenos afectados «no tienen en la actualidad la calificación de solares», y el de la Abogacía del Estado, en el que se pronuncia en el sentido de que «no es necesario que se califiquen los terrenos como urbanos, pero sí habrá de hacerse constar en su descripción que se hallan situados en una zona que se encuentra en proceso de urbanización y de cierto interés turístico», esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 120 de su Reglamento, y de acuerdo con los artículos 20 y siguientes de la Ley y 19 y siguientes del Reglamento, ha dispuesto:

Primero.—Rectificar la resolución publicada en el sentido de que, a la vista de los informes antes emitidos y llegado el momento del justiprecio se tendrá en cuenta el estado legal y material de los bienes a expropiar, plasmándose en el mutuo acuerdo con cada uno de los propietarios, en la hoja que a tal fin, si procede, firmarán ambas partes, elevando a definitiva la relación, declarando la necesidad de ocupación de los bienes en ella comprendidos e iniciado el expediente expropiatorio.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real, en el diario «Lanza», de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como que se notifique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 30 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—2.868-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Guadalajara por las obras de «Tratamiento de intersección C. N. II, punto kilométrico 55,100, con la N-320».

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Guadalajara se coupan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección, carretera nacional II, punto kilométrico 55,100, con la nacional 320».

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957.

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 12 de mayo de 1967, no se han presentado reclamaciones.

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 22 de mayo de 1967.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Guadalajara.

Segundo.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas según los casos.

Guadalajara, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.823-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra embalse de la presa de derivación para el Canal de Campillo y Buitrago, términos municipales de Soria, Dombellas, Pedrajas de Soria e Hinojosa de la Sierra (Soria).

Estando incluida la construcción del embalse de la presa de derivación para el Canal de Campillo de Buitrago dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social en 1964/67, aprobado por la Ley 194/1963,